



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,  
ha sancionado la siguiente:

## Ordenanza Municipal No. 072/2001.

Dr. Guido Náyar Parada  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la ASOCIACIÓN DE GANADEROS ANDRES IBÁÑEZ "ASOGAI", solicita la exención del pago de impuestos de los vehículos automotores de su propiedad.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS ANDRES IBÁÑEZ "ASOGAI", por la gestiones correspondientes.

**Artículo segundo.-** La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 003066007.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 8 días del mes de agosto de dos mil un años.

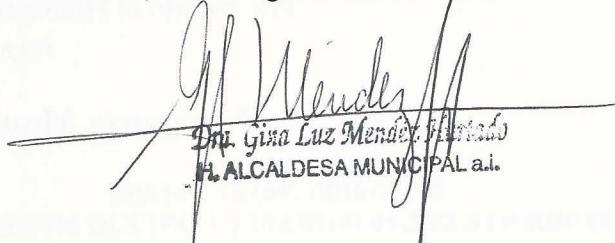
Ing. DAEN Mario Dario Vaca Pereira Justiniano  
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE

Telfs.: 33-8596 / 33-2783 / 33-3438 • Fax: 325126 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz, 29 de agosto del año 2001

  
Dra. Gina Luz Mendoza  
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

